

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. EN A. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ISEM”, REPRESENTADO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AYALA CAMPOS, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, la estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6 diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que “EL COMECYT” propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de “EL COMECYT” establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.



4. Que las Reglas de Operación del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de junio de 2010, en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.
5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de apoyo a instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos publicada el 07 de febrero de 2017, previa evaluación y mediante acuerdo CARE-2017/007/03 emitido por el Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos del "**COMECYT**" se aprobó el otorgamiento del apoyo económico, el cual consta en el Acta de sesión de fecha 10 de agosto del año dos mil diecisiete y mediante el oficio número 203G11000/352/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$48,652.72 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, para realizar el evento denominado **XX Foro Interinstitucional de Investigación en Salud "Impacto de las enfermedades no transmisibles en la calidad de vida"**.

DECLARACIONES

1.- DE "EL COMECYT":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en

2





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos contraídos, según oficio 217B30000/1400/2017 emitido por la Dirección de Administración.

II.5. Que para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

IV. Que de común acuerdo manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga “**EL COMECYT**” a favor de “**EL ISEM**”, para realizar el evento denominado **XX Foro Interinstitucional de Investigación en Salud “Impacto de las enfermedades no transmisibles en la calidad de vida”**, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se le denominará “**EL EVENTO**”.

El objetivo de “**EL EVENTO**” es difundir trabajos de investigación relacionados con enfermedades no transmisibles (ENT) enfatizando la importancia del tema en la toma de decisiones en beneficio de la salud de la población. Así como divulgar proyectos científicos en el área de investigación en salud en diversas categorías entre estudiantes, profesores de ciencias de la salud, personal de salud e investigadores del Estado de México.

“**EL EVENTO**” se llevará a cabo los días 07 y 08 de septiembre de 2017 en el Auditorio de la Universidad Tecnológica de México (UNITEC) Campus Toluca, ubicada en Paseo Tollocan 701, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Toluca de Lerdo, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **ANEXO 1**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de “EL EVENTO”, “LAS PARTES” acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$116,652.72 (Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M. N.)**, de los cuales “EL ISEM”, aportará la cantidad de **\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** y “EL COMECYT” la cantidad de **\$48,652.72 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, para realizar el evento denominado **XX Foro Interinstitucional de Investigación en Salud “Impacto de las enfermedades no transmisibles en la calidad de vida”**, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**. Por lo que será responsabilidad de “EL ISEM”, la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por “LAS PARTES” y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:

“EL ISEM” aportará la cantidad de **\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** para gastos por conceptos de coffee-break, materiales para 500 personas (impresión de memorias y kit del evento).

“EL COMECYT” aportará la cantidad de **\$48,652.72 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.)**, para gastos de traslado, alimentación y hospedaje de los ponentes.
3. “EL COMECYT” de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto de Salud del Estado de México, aperturada única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo “EL ISEM”, aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos “EL ISEM”, deberá entregar a “EL COMECYT” el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **“Apoyo económico para realizar el evento denominado XX Foro Interinstitucional de Investigación en Salud**



5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM



“Impacto de las enfermedades no transmisibles en la calidad de vida”,
mismo que se entregará en las instalaciones de **“EL COMECYT”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “EL COMECYT” se compromete a:

- a) Aportar a **“EL ISEM”**, el apoyo económico conforme a los numerales establecidos en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

II. “EL ISEM” se compromete a:

- a) Destinar bajo su estricta responsabilidad, el apoyo económico aportado por **“EL COMECYT”**, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo señalado en el **ANEXO 1**
- b) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de **“EL EVENTO”** de acuerdo con en el **ANEXO 1**.
- c) Proporcionar en cualquier momento a **“EL COMECYT”**, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, acompañando la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios correspondientes al pago de traslado, alimentación y hospedaje de ponentes y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal; así como toda aquella información que le sea solicitada por **“EL COMECYT”**.
- d) Notificar y reembolsar a **“EL COMECYT”** los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya **“EL EVENTO”** objeto del presente convenio.
- e) Notificar a **“EL COMECYT”** cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de **“EL EVENTO”**.

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature and a stamp with the number 6.

- f) Permitir a **"EL COMECYT"** la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- g) Remitir a **"EL COMECYT"** el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco del evento de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- h) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.
- i) Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

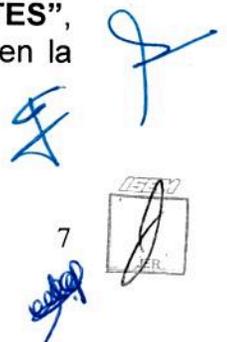
CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus responsables, por lo que **"EL COMECYT"**, designa a la Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte **"EL ISEM"** designa al Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and a rectangular stamp with illegible text.

SEXTA. DIFUSIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de “**EL EVENTO**”, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto “**EL COMECYT**” como “**EL ISEM**”, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, “**LAS PARTES**” se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial excepto aquella que deba considerarse publica en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “**EL ISEM**” llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos, por lo que **EL COMECYT**” no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de “**EL ISEM**”, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “**EL COMECYT**” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a “**EL ISEM**” como intermediario, por lo que el “**EL COMECYT**”, no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido “**EL ISEM**” mediante este acto libera a “**EL COMECYT**”, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.



8

NOVENA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a “EL ISEM”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

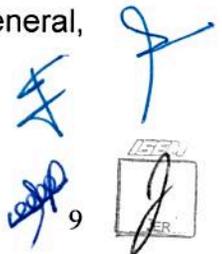
- a) Que el apoyo económico aportado por “EL COMECYT”, fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por “EL COMECYT”.
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

Cuando “EL COMECYT” ejercite el derecho podrá solicitarle a “EL ISEM” la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que “EL COMECYT”, notifique para tales efectos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a signature, a stamp with the number 9, and another signature.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, **“EL ISEM”** sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a **“EL COMECYT”**, el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que **“EL COMECYT”**, notifique a **“EL ISEM”** su reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 13 de octubre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

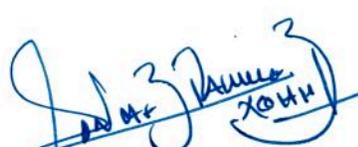


las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

“EL COMECYT”

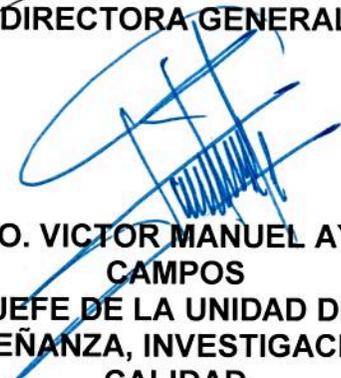

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL


LIC. EN A. XOCHITL SÁNCHEZ
RAMÍREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

“EL ISEM”



DRA. ELIZABETH DÁVILA
CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL


MTRO. VICTOR MANUEL AYALA
CAMPOS
JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO EL 30 DE AGOSTO DE 2017.